

**La Sociedad Panameña de Productores Fonográficos
(PRODUCE)
PUBLICADAS EN LOS DIARIOS LA PRENSA Y PANAMA
AMERICA EDICIONES DEL 30 - 31 DE MARZO Y 28 DE ABRIL
DEL 2007**

La Sociedad Panameña de Productores Fonográficos, entidad de Gestión Colectiva con Licencia de Operaciones emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación, bajo Resolución No. 01 del 02 de enero de 2007, hace del conocimiento del público en atención a facultades establecidas en el artículo 99 de la Ley 15 de 1994 conocida como la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el presente Tarifario en concepto de COMUNICACIÓN PÚBLICA en todas las formas de FONOGRAMAS y REPRODUCCION con fines de COMUNICACIÓN PÚBLICA, bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO : La Sociedad Panameña de Productores Fonográficos (PRODUCE) se encuentra reconocida por la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), representando el catálogo fonográfico internacional de su membresía , así como la de sus socios directos, es decir, productores fonográficos nacionales.

SEGUNDO: Teniendo en consideración que el Artículo 12 del Convenio de Roma y el artículo 92 de la Ley 15 de 1994 establece una remuneración equitativa y única por la comunicación pública de fonogramas, siendo dicha remuneración un derecho de los productores fonográficos y los artistas intérpretes y ejecutantes, cuyas interpretaciones o ejecuciones se encuentran fijadas en dichos soportes , es por lo que las presentes **Tarifas son únicas para ambos grupos de titulares de derechos Conexos, siendo obligación de PRODUCE cumplir con lo preceptuado en la Ley 15 de 1994, entregándole a los artistas intérpretes el % previsto en dicho cuerpo legal, producto de las recaudaciones.**

TERCERO: Que para lo anterior PRODUCE establecerá Alianza con la entidad en formación la Asociación de Artistas Intérpretes y ejecutantes de Panamá (AIE Panamá) entidad apoyada por la Federación Ibero latinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes, a fin de garantizar la correcta distribución de dichas regalías.

CUARTO: Que PRODUCE mantendrá como principios la buena disposición para dialogar y negociar con todos los gremios y grupos de usuarios, tomando en cuenta la realidad económica de los mismos, **por lo que PRODUCE puede acordar tarifas menores a las aquí previstas con dichos gremios o grupos.**

QUINTO: Que las gestiones de licenciamiento y recaudación que lleve a cabo PRODUCE, no están relacionadas con las que realiza actualmente la SOCIEDAD PANAMEÑA DE AUTORES Y COMPOSITORES (SPAC), dado que son distintos los objetos protegidos en este campo de la Propiedad Intelectual, en donde en uno se protege las obras musicales (Derecho de Autor) y la otra los soportes fonográficos e interpretaciones y/o ejecuciones fijadas en dichos soportes (Derecho Conexos).

Oficinas: calle 65 San Francisco, No. 1809. Teléfonos 270-7183 Fax 322-2139
Email : producepanama@cableonda.net

Tarifa No. 1 (Televisión Abierta)

Factor de Cálculo Mensual:

- I. Televisora con ingresos procedentes por publicidad: 2% brutos de los ingresos
- II. Televisora sin ingresos procedentes por publicidad: Mínimo 40VUM

Tarifa No. 2 (Televisión Satelital)

Factor de Cálculo Mensual :

2 % de los ingresos brutos pagado por cada cliente abonado

Tarifa No. 3 (Televisión por Cable)

Factor de Cálculo Mensual:

2% de los ingresos brutos pagados por cada cliente abonado

Tarifa No. 4 (Emisoras de Radio)

Factor de Cálculo Mensual

- I. Emisoras con ingresos provenientes de venta de publicidad: 2.5% brutos sobre los ingresos de publicidad MENOS el descuento que corresponda según la categoría.
- II. Emisoras sin ingresos provenientes de venta de publicidad: tarifa igual a los mínimos establecidos por categorías para emisoras Clase I.

Tarifa Mínima Mensual :

Categoría Especial	30 VUM
Categoría A	25 VUM
Categoría B	20 VUM
Categoría C	15 VUM
Categoría D	10 VUM

Las tarifas a pagar podrán DISMINUIR según la clasificación en base al promedio de uso de música en sus emisiones, de acuerdo con las siguientes categorías:

Categoría Especial: Radioemisoras que utilizan más del 90% de música en su programación (Descuento del 5%)

Categoría A : Radioemisoras que utilizan en promedio el 75% y hasta el 90% de música en su programación (Descuento del 10%)

Categoría B : Radioemisoras que utilizan en promedio sobre el 50% y hasta el 75% de música en su programación (Descuento del 20%)

Categoría C : Radioemisoras que utilizan en promedio sobre el 30% y hasta el 50% de música en su programación (Descuento del 40%)

Categoría D: Radioemisoras que utilizan en promedio, solo hasta el 30% de música en su programación se le aplicará un descuento de un 60%

Tarifa No. 5 (Transmisión de Música por Circuito Cerrado)

Factor de Cálculo Mensual:

2.5% de los ingresos brutos obtenidos de las cuotas pagadas de cada cliente abonado.

Tarifa No. 6 (Discotecas Móviles)

1. Fiestas Particulares privadas, Bodas, etc	USD20.00 por fiesta
2. Rellenos de Bailes, Conciertos en la capital	USD.30.00 por fiesta
3. Rellenos en bailes, Conciertos en el resto del país	USD. 20.00 por fiesta
4. Discotecas en Bailes Gratuitos	USD. 50.00 por fiesta
5. Discotecas en Bailes Gratuitos (Eventos Masivos)	
Hasta 500 personas y un Cover de hasta USD.3.00	Tarifa: 30.00
Cover de 3.01 hasta 6.00	Tarifa 50.00
Cover de 6.01 hasta 10.00	Tarifa 85.00
Cover de 10.01 o más	Tarifa 100.00
De 501 pers. a 1,000 y un Cover de hasta 3.00	Tarifa 45.00
Cover de 3.01 hasta 6.00	Tarifa 75.00
Cover de 6.01 hasta 10.00	Tarifa 125.00
Cover de 10.01 o más	Tarifa 150.00
De 1,001 pers a 1,500	Tarifa 60.00
Cover de hasta 3.00	Tarifa 60.00
Cover de 3.01 hasta 6.00	Tarifa 100.00
Cover de 6.01 hasta 10.00	Tarifa 160.00
Cover de 10.01 o más	Tarifa 200.00
De 1,500 o más	Tarifa 100.00
Cover de hasta 3.00	Tarifa 100.00
Cover de 3.01 a 6.00	Tarifa 150.00
Cover de 6.01 a 10.00	Tarifa 200.00
Cover de 10.01 o más	Tarifa 250.00

Tarifa No. 7 Buses y Microbuses de Turismo, Chivas Parranderas)

Tarifa USD. 5.00 X cada unidad X salida

Chivas Parranderas : USD 10.00 X cada unidad X salida

Tarifa No. 8 (Restaurante o Similares)

Tarifa mensual

Hasta 30 mesas 14.00 USD

De 31 a 50 mesas 26.00 USD

De 51 mesas en adelante 48.00 USD

Franquicias 68.00 * USD

- Quedan excluidas los restaurantes de comida rápida a estos se le aplicarán la tarifa de acuerdo al número de mesas que tenga el local.

Tarifa No. 9 (Barcos Cruceros de bandera panameña)

Factor de Cálculo Anual

USD. 10.00 por camarote y/o cabina de pasajeros

Tarifa No. 10 (Espectáculos Deportivos)

Factor: Capacidad del recinto

1 a 1,000 personas =10.00 por evento

1,001 a 5,000 personas = \$15.00 por evento

5,001 a 10,000 personas = \$20.00 por en evento

de 10,001 personas en adelante = \$50.00 por evento

Tarifa No. 11 (Bares, Cantinas, Pubs Grill y Similares Y/O Análogos Sin Derecho A Baile)

Tarifa Mensual: Número de Puestos x precio de la bebida promedio x 1.55% x días de funcionamiento al mes

Tarifa No. 12 (Bares, Cantinas , Pubs Grill y similares Con derecho a Baile)

Tarifa Mensual: Número de puestos x precio promedio de bebida x 3% x días de funcionamiento al mes

Tarifa No. 13 (Máquinas Tragamonedas musicales)

Tarifa Mensual: \$30.00 por unidad.

Tarifa No. 14 (Convenciones y Exposiciones)

Tarifa por evento:

Capacidad del Local	Tarifa	Periodo de Duración	Fija Máxima del Evento
0 - 5,000 personas	\$200.00	1 semana o menos	USD. 150.00 semana o fracción
5,001 - 10,000 personas	\$300.00	1 semana o menos	USD. 250.00 semana /fracción
10,001 personas en adelante	\$400.00	1 semana o menos	\$300.00 semana / fracción

.....
Tarifa No. 15 (Ferias Comerciales, Mecánicas, Agropecuarias, Similares y/o Análogas)

Tarifa por Evento:

Capacidad de mts.²

0-10,000 Mts² 10,000 : 200.00 (1 semana o menos o 150.00 semana o fracción adicional)

10,000- 20,000.00 Mts:300.00 (1 semana o menos o 250.00 /semana o fracción adicional)

20,001- 30,000.00 400.00 (1 semana o menos ó 300/ semana o fracción adicional)

30.001 en adelante 500.00 (1 semana o menos ó 350/ semana o fracción adicional)

Tarifa Mínima : 100.00

Tarifa No. 16 (Aeronaves De Bandera Panameña)

Tarifa Anual: USD 1.00 por cada despegue diario que tenga la aeronave

Tarifa No. 17 (Empresas de Servicios con Acceso al Público/o Industrias Manufactureras, Comercios al por Mayor o al Detal (INCLUYEN CASINOS , CLINICAS Y HOSPITALES, GIMNASIOS,)

0 a 100 Mts. Medio VUM pagadero en forma mensual

100 a 500 Mts. 75% del valor del VUM pagadero en forma mensual

501 en adelante 1.25 VUM pagadero en forma mensual

Tarifa No. 18 (SALAS DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA)

Tarifa : 0.50% de las entradas netas de taquilla individual por sala

Tarifa No. 19 (REPRODUCCION PARA FINES DE COMUNICACIÓN PUBLICA)

0.07 centavos por track

Nota: UN VUM (Valor de Unidad Musical) es el equivalente al monto de salario mínimo de la zona económica más baja del país X 8 horas laborables (0.86 x 8 horas = 6.88)

1 VUM = 6.88 USD.